

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200124421* Radicado: 20261200124421 Fecha: 22-09-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 22 de septiembre de 2026

iSeñor (a)
ANONIMO
 Sin datos de contacto
 Bogotá

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120170002 del 21 de septiembre de 2026 – Intervención CL 144 entre KR 141A y KR 136A – Localidad de Suba.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto y de acuerdo con el traslado de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante le radicado No. 202632210618491 del 17 de septiembre de 2026, relacionada con: *“(…) Teniendo en cuenta que el segmento hace parte de la malla vial intermedia del Distrito, las actividades de conservación y mantenimiento de la estructura de pavimento corresponden, de acuerdo con el Decreto Distrital 555 de 2021, a la Alcaldía Local de Suba y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), en el marco de sus competencias. (…)”* (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), mediante el artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificadas a través del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, se informa que tras consultar los datos registrados hasta la fecha en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), se han identificado los siguientes detalles sobre los tramo mencionado en su comunicación:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPL: TIBABUYES							
CIV	PK	EJE VIAL	DESDE	HASTA	RUTAS TRANSPORTE	TIPO DE MALLA	OBSERVACIONES
11013220	902480	CL 144	KR 136A	KR 141A	SI	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente, cuenta con diagnóstico de parcheo-bacheo.

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

Pues de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200124421* Radicado: 20261200124421 Fecha: 22-09-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...). (sic). Subrayado fuera de texto original.

Y, por consiguiente, de acuerdo con Decreto Distrital No. 555 de 2021 “(Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.)” establece: **“Artículo 156 Cualificación del Sistema Vial.** *Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad), que se repartirán las funciones así: Instituto de Desarrollo Urbano - Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las **mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad.** [...]”* (sic).

Por lo anterior, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías y espacio público en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Suba** y al **Instituto de Desarrollo Urbano** para que, desde su competencia revisen los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la dirección de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57
 Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – Calle 22 No. 6 – 27
 Secretaría Distrital de Movilidad – SDM – Calle 13 No. 37 – 35

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 22 / mes 09 / año 2026, y se desfija el “día” 28 / “mes” 09 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20261200124421 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planeación y de Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 22-09-2026 09:20:40
Revisó:	IVAN DARIO ALVAREZ OCAMPO - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - ivan.alvarez@umv.gov.co
 c93392392f987da6431560bab69cbe150d230f2531c095da068aa9f21f56ff0c Código de Verificación CV: f3ec3 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200124421* Radicado: 20261200124421 Fecha: 22-09-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

i